

DECRETO SUPREMO N° 29695
ÁLVARO MARCELO GARCÍA LINERA
PRESIDENTE INTERINO DE LA REPÚBLICA

C O N S I D E R A N D O:

Que el Plan Nacional de Desarrollo “Bolivia Digna, Soberana, Productiva y Democrática para Vivir Bien” aprobado mediante Decreto Supremo N° 29272 de 12 de septiembre de 2007, establece como prioridad del Estado, la Seguridad y la Soberanía Alimentaria del país.

Que el Artículo 99 de la Ley N° 1990 de 28 de julio de 1999, de Aduanas, garantiza la libre exportación de mercaderías, con excepción de aquellas que estén sujetas a prohibición expresa.

Que el Gobierno Nacional, comprometido con la economía popular de sus ciudadanos, al haberse registrado elevación de precios de algunos productos de la canasta familiar, dificultando el abastecimiento interno que afecta a la población, ha emitido el Decreto Supremo N° 29460 de 27 de febrero de 2008 que suspende de manera excepcional y temporal, la exportación de animales vivos de la especie bovina, carne de res, carne de pollo, trigo, maíz, arroz, harina de trigo (Anexo 2), mientras subsistan las condiciones de déficit, elevación de precios y dificultades en el abastecimiento de la demanda interna.

Que por Decreto Supremo N° 29583 de 27 de mayo de 2008, se incorpora al Anexo 2 del Decreto Supremo N° 29460, la carne de pollo (despojos comestibles, sin trocear, trozos y despojos, refrigerados congelados), subproductos de maíz, sorgo (granífero, para siembra y los demás).

Que superadas las circunstancias que motivaron la suspensión temporal de exportación del SORGO mediante Decreto Supremo N° 29583 que lo incorpora al Decreto Supremo N° 29460, y con el fin de incentivar la producción de este producto, corresponde el restablecimiento de las condiciones normales de su exportación.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

D E C R E T A:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se retira del Anexo 2 “PARTIDAS DE PRODUCTOS CON SUSPENSIÓN TEMPORAL DE EXPORTACIÓN” del Decreto Supremo N° 29460 de 27 de febrero de 2008, los siguientes productos, incorporados mediante el Decreto Supremo N° 29583 de 27 de mayo de 2008, autorizándose su libre exportación.

Los señores Ministros de Estado, en los Despachos de Relaciones Exteriores y Cultos; de Hacienda; de Producción y Microempresa; y de Desarrollo Rural, Agropecuario y Medio Ambiente, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

SORGO	
CODIGO	PRODUCTO
1007.00	Sorgo de grano (granífero).
1007.00.10.00	- Para siembra
1007.00.90.00	- Los demás

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los tres días del mes de septiembre del año dos mil ocho.

FDO. ÁLVARO MARCELO GARCÍA LINERA, David Choquehuanca Céspedes, Juan Ramón Quintana Taborga **MINISTRO DE LA PRESIDENCIA E INTERINO DE DEFENSA NACIONAL**, Alfredo Octavio Rada Vélez, Celima Torrico Rojas, Graciela Toro Ibáñez **MINISTRA DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO É INTERINA DE PRODUCCIÓN Y MICROEMPRESA Y DEL AGUA**, Luís Alberto Arce Catacora **MINISTRO DE HACIENDA É INTERINO DE HIDROCARBUROS Y ENERGÍA**, Oscar Coca Antezana, Susana Rivero Guzmán, Luís Alberto Echazú Alvarado, Walter J. Delgadillo Terceros, María Magdalena Cajías de la Vega, Walter Selum Rivero, Héctor E. Arce Zaconeta.

SUSCRIPCION OBLIGATORIA**DECRETO SUPREMO N° 690**

03 DE NOVIEMBRE DE 2010 .- Dispone la suscripción obligatoria, sin excepción alguna, de todas las entidades del sector público que conforman la estructura organizativa del Organo Ejecutivo, así como de entidades y empresas públicas que se encuentran bajo su dependencia o tuición, a la Gaceta Oficial de Bolivia, dependiente del Ministerio de la Presidencia, para la obtención física de Leyes, Decretos y Resoluciones Supremas.

TEXTO DE CONSULTA

Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia
Derechos Reservados © 2015
www.gacetaoficialdebolivia.gob.bo